

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE LOS DERECHOS DERIVADOS DE UNA CONCESIÓN FERROVIARIA

INTRODUCCIÓN

El Servicio Ferroviario es una actividad económica prioritaria, y corresponde al Sector Comunicaciones y Transportes ejercer las funciones normativas, reguladoras y de promoción para su desarrollo, en condiciones que garanticen la libre competencia, así como la seguridad en la operación ferroviaria y con ello ofrecer a los usuarios un servicio de transporte seguro, eficiente y competitivo.

La Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y el Reglamento del Servicio Ferroviario tienen como objetivo regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, así como, el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y los servicios auxiliares.

En este sentido, los artículos 13 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 172-N de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento del Servicio Ferroviario, establecen las condiciones para Constituir Gravámenes sobre los Derechos Derivados de las Concesiones.

En este contexto, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal tiene entre sus atribuciones, la de otorgar la Autorización para Constituir Gravámenes sobre los Derechos Derivados de las Concesiones, con el propósito principal de garantizar que la aplicación de los gravámenes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y 16 de su Reglamento, garanticen que bajo ninguna circunstancia se podrán gravar bienes del dominio público de la Federación, además de que el servicio ferroviario se deberá proporcionar en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad, seguridad y permanencia, en beneficio de la población.

REQUISITOS

Cuando los concesionarios pretendan constituir gravámenes sobre los derechos derivados de la concesión, deberán presentar lo siguiente:

I. Solicitud por escrito, dirigida al Titular de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, la cual deberá contener:

1. Nombre o denominación social de quien o quiénes promueven.
2. Nombre y domicilio de las personas autorizadas para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico.
3. Petición que se formula, hechos y razones que dieron motivo a la misma.
4. Órgano Administrativo a quien se dirige.
5. Lugar y fecha de emisión.
6. Firma del solicitante o representante legal.

II. Proyecto de contrato correspondiente

III. Comprobante de pago de derechos.

PROCEDIMIENTO

1. Se presentará la solicitud acompañada de todos los requisitos mencionados anteriormente en el Centro Integral de Servicios de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal.
2. Se revisará y analizará la documentación recibida y en caso de algún faltante la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal lo hará saber al interesado en un plazo que no exceda de 25 días naturales siguientes a la recepción del trámite.
3. En el caso de que la solicitud cumpla con lo señalado, esta Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal otorgará la Autorización solamente cuando el Gravamen que pretenda constituirse sea exclusivamente sobre los Derechos Derivados de la Concesión, y se resolverá en un plazo no mayor de 75 días naturales posteriores a la fecha de recepción del trámite o de la documentación faltante solicitada, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen plazos menores, se exige de la presentación de documentos y se establece la afirmativa ficta en trámites que se realizan ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010.
4. De ser procedente una resolución negativa, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, emitirá el oficio correspondiente.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



**Centro Integral de Servicios de la
Dirección General de Desarrollo Ferroviario
y Multimodal**

Av. de los Insurgentes Sur 1089, Planta Baja.
Colonia Noche Buena, C.P. 03720,
Alcaldía Benito Juárez
Ciudad de México
Teléfono: 57-23-93-00 Ext. 19824

**Quejas, Denuncias y sugerencias:
Órgano Interno de Control en la SCT**

Lic. Luis Alberto Rodríguez Arce
Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de
Control en la SCT
Teléfono: 57-23-93-00 Ext. 12010
Correo electrónico: luis.rodriqueza@sct.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

Trámite SCT-04-001

**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN
DE GRAVÁMENES SOBRE LOS DERECHOS
DERIVADOS DE UNA CONCESIÓN
FERROVIARIA**

2020